

Diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Proceso	: PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
Demandante	: OLGA, HUMBERTO Y LILIA GÓMEZ MARTÍNEZ
Demandado	: JOSÉ AVELINO HERNÁNDEZ NIÑO Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicación	: 631904089002 2022 00061-00
Sustanciación	: 012

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos del Decreto 2213 del 13 de junio de 2022, sin que los demandados se hicieran presentes dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de JOSÉ AVELINO HERNANDEZ NIÑO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ AVELINO HERNÁNDEZ NIÑO, a la abogada MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE.

Notifíquesele a la profesional designada su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que ésta cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses del emplazado hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$400.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

20 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d163de0f3c98f4ee9a43c62582ec8354c9725b47480d2284c32fb751d945f79b**

Documento generado en 19/01/2023 12:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>